

**SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**  
**PERIODO ENERO - JUNIO DE 2020**

El Proceso de Evaluación Independiente hace parte fundamental de la gestión de la Función Pública, pues evalúa la labor desarrollada dentro de cada uno de los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, buscando la mejora continua en el desempeño de los mismos, de esta manera, el Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley 87 de 1993 mediante la cual se **“Establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado...”**, y materializado a través del Modelo Estándar de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2020.

El objetivo de este seguimiento es verificar que el Comité de Conciliación esté cumpliendo con la trazabilidad de las obligaciones y funciones enmarcadas en la normatividad vigente. Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

### ASPECTOS GENERALES

**OBJETIVO:** Realizar seguimiento, encaminado a verificar el cumplimiento de las funciones que, de acuerdo con la normativa vigente aplicadas al Comité De Conciliación Y Defensa Judicial establecido en la Gobernación-Cundinamarca, así como, las gestiones para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, durante la vigencia 2020.

**ALCANCE:** Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016.

### DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1167 de 201, **“PARÁGRAFO.** La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”; se presentan los resultados del seguimiento al Comité Conciliación del Departamento:

- Sesiones Realizadas
- Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité
- Oportunidad de la acción de repetición.



▪ Gestión del Comité de Conciliación

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, fue creado por medio del Decreto 0536 del 4 de junio de 2009, en el cual se actualiza las disposiciones relativas al funcionamiento, composición y funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Risaralda.

Este comité se constituye como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Una de las principales finalidades es verificar la procedencia de la conciliación o mecanismos alternativos de solución de conflictos en concordancia a la normatividad jurídica aplicable, evitando lesionar el patrimonio público.

Este comité está presidido por los siguientes funcionarios:

- 1.- Representante legal de la entidad o su delegado
- 2.- El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
- 3.- El Secretario Jurídico.
- 4.- Dos funcionarios de Dirección confianza y manejo

La participación de los integrantes es indelegable, salvo excepciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 2 Decreto Departamental 0536 del 2009.

De igual manera, se establece que serán miembros invitados con voz, pero sin voto:

- 1.- Jefe de la Oficina de Control Interno.
- 2.- El apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.
- 3.- El Secretario Técnico del Comité

Es procedente manifestar que a todas y cada una de las sesiones de comité celebrados, se tuvo acompañamiento por parte de esta Oficina Asesora De Control Interno, en la cual se verificaba la firma de los asistentes convocados, cumplimiento de sesiones, exposición de los casos llevados a comité para su posterior votación de aprobación en la toma de decisiones entre otros.

En coherencia a lo anterior se procede a revisar informe allegado por la Dirección de Asistencia Legal en donde se pudo evidenciar el cumplimiento de los parámetros relacionados con el cumplimiento del quorum mínimo para deliberar, verificación del cumplimiento de las sesiones mínimas determinadas por el reglamento interno, la suscripción en tiempo de las actas de comité por parte de la secretaria técnica.

Cabe anotar, que dentro de la revisión se pudo evidenciar las secciones realizadas por parte del comité el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, así como también se pudo constatar los temas objeto de interés en el primer semestre 2020, permitiéndonos relacionar y discriminar los temas tratados de la siguiente manera:

**ASUNTOS RELACIONADOS Y ESTUDIADOS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PARA EL PERIODO ENERO 1º A JUNIO 30 DE 2020**

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que en el periodo informado el Comité sesionó así:

Entre los meses de enero a junio de 2020, el Comité se reunió en las siguientes fechas:

MES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
ENERO	16-30	-
FEBRERO	13-27	-
MARZO	12-26	05
ABRIL	16-30	-
MAYO	14-28	-
JUNIO	11-25	-
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>01</b>

Por otra parte y dando cumplimiento al numeral 5º del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, de cara a la procedencia o no de instaurar acciones de repetición mediante correo electrónico enviado el 17 y 20 de abril de 2020, se informó a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, entre los periodos comprendido entre los meses de enero y marzo de 2020, en relación con la viabilidad de repetir o no en contra de funcionarios o ex funcionarios de la Administración departamental de Cundinamarca, por el pago de condenas a cargo del Departamento.

Durante el Primer Semestre de 2020, en total se estudiaron por el Comité 109 procesos y/o fichas técnicas entre solicitudes de conciliación extrajudicial, conciliaciones 2 judiciales y estudios de viabilidad de inicio del medio de control de repetición, los cuales se discriminan mensualmente así:

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO	ESTUDIOS DE REPETICIÓN	TOTAL
ENERO	17	02	0	01	20
FEBRERO	14	15	0	0	29
MARZO	09	03	0	01	13
ABRIL	09	15	0	0	24
MAYO	04	08	0	0	12
JUNIO	03	08	0	0	11
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>02</b>	<b>109</b>

**DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ**

Las decisiones (si/no) adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial respecto de las fichas técnicas sometidas a su estudio y decisión, se discriminan cuantitativamente de la siguiente forma atendiendo el tipo de ficha y/o proceso:

TIPO DE FICHA TÉCNICA	NO – CONCILIAR / NO REPETIR	SI – CONCILIAR / SI REPETIR	TOTAL
EXTRAJUDICIAL	51	05	56
JUDICIAL	50	01	51
TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	0	0	0
REPETICIÓN	01	01	02
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>07</b>	<b>109</b>

Ahora, en cuanto a las cuantías de las fichas técnicas que fueron sometidas a estudio y decisión del Comité se tiene lo siguiente:

<b>CUANTIA DE PRETENSIONES CONTRA EL DEPARTAMENTO (FICHAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES)</b>	\$ 136.807.145.451
<b>CUANTIA DE CONCILIACIONES APROBADAS POR EL COMITÉ A CARGO DEL DEPARTAMENTO</b>	\$ 124.298. 088.00

**GESTIÓN DEL COMITÉ POR SECRETARIAS DE DESPACHO**

Así mismo cabe anotar que el comité de conciliación realizo y/o llevo a cabo gestiones a las diferentes secretarias del despacho, las cuales me permito relacionar de la siguiente manera

SECRETARÍA	NUMERO DE PROCESO
JURIDICA	53
EDUCACION	16
SALUD	11
TRANSPORTE Y MOVILIDAD	25
HABITAT Y VIVIENDA	2
HACIENDA	1
VIVIENDA	1
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>

Así las cosas, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, es necesario resaltar la gestión llevada a cabo por parte del comité de conciliación de defensa judicial de la gobernación de Cundinamarca, donde se puede demostrar, según lo expuesto con anterioridad, que se cumplió para el primer semestre del 2020, con las finalidades funcionales del mismo, toda vez que, al Formular, ejecutar y diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad, se previno los daño antijurídico a los que se expuso la institución por los actos desplegados por sus funcionarios y exfuncionarios.

### HALLAZGOS POSITIVOS

- El Comité de Conciliación, durante el primer semestre 2020, cumplió con las normas Jurídicas y procedimientos administrativos que regulan lo concerniente a la Defensa Judicial del Departamento.
- Se evidencia compromiso por parte de los miembros del Comité, lo que facilita la operatividad del mismo, cumpliendo con la periodicidad de las reuniones.
- Se evidencia un ambiente de receptividad y de consenso, en los diferentes aspectos que involucran las decisiones adoptadas en comité, los responsables demuestran diligencia frente a las actividades propuestas.
- Se tiene actitud proactiva frente a la mejora del proceso.
- La Secretaria Técnica, elaboro las actas de las reuniones que se realizaron, donde se consignó lo debatido en las mimas.

### CONCLUSIONES

Se concluye de manera clara y sistemática que el Comité de Conciliación cumplió con las funciones otorgadas por la ley.

  
**YOANA MARCELA AGUIRRE TORRES**  
**JEFA OFICINA CONTROL INTERNO**

Proyectó: Arnold Andrés Farfán Salas- Contratista OCI  
Revisó: Diana Carolina Moreno Fonseca – Asesora externa OCI

